

Constancia. Santiago de Cali, diciembre 19 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, la comunicación allegada por la Universidad Libre Seccional Cali, el Juzgado;

DISPONE:

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación allegada por la Universidad Libre Seccional Cali, para lo que estime conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RADICACION: 760014003012-2022-00283-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ORLANDO ROJAS LUNA
DEMANDADO: VICKY GORDILLO AYALA Y MARIA EUGENIA LOPEZ MUÑOZ.

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa62f8e524cdca6a0f7337d81b6784e916d7153e6edc3c0e3ee2d740493b4eb**

Documento generado en 19/12/2022 02:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UNIVERSIDAD LIBRE

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

ADMINISTRADOR DE PERSONAL

PRE/AP-03227-2022

Santiago de Cali, diciembre 16 de 2022

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Calle 23ª Norte No. 2N-43

Edificio M 29 Piso 2º

Cali, Valle

Asunto:

Oficio N° 3021

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Orlando Rojas Luna C.C. 14.241.666

Demandado: VICKY GORDILLO AYALA C.C. 38.942.519

MARÍA EUGENIA LÓPEZ MUÑOZ C.C. 66.843.907

Rad. 760014003012-2022-00283-00

Cordial saludo,

En atención a requerimiento efectuado mediante el oficio de la referencia, según el cual se requiere al Pagador de la Universidad Libre para que informe "... el por qué no ha dado cumplimiento a la orden de embargo emanada del despacho si según desprendible de pago aportado la demandada María Eugenia López identificada con la c.c. No. 66.843.907, devenga un monto superior al salario mínimo legal." damos respuesta en los siguientes términos:

La Institución en calidad de empleador viene efectuando descuentos del salario que exceda la quinta parte del salario mínimo devengado por María Eugenia López identificada con la c.c. No. 66.843.907, en cumplimiento de orden decretada por el Juzgado Trece Civil Municipal según Oficio No. 2094 de fecha 29 de septiembre de 2017, como se informó en comunicación del 21 de septiembre de 2022 con referencia **PRE/AP-02538-2022** (la cual se anexa), en los términos previstos en los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

JORGE DIOMEDES MERCADO TOBIAS

Administrador de Personal

